



CUT: 215468-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1587-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud S/N-2024, CUT N° 215468-2024, presentado por **Teodolo Ramos Pérez y Herminia Bustamante De Ramos**, sobre extinción de derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, ha establecido que los derechos de uso de agua previstos en la Ley, se extinguen por lo siguiente:

1. Renuncia del titular;
2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó;
3. Caducidad;
4. Revocación; y
5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

Que, según lo indicado en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua, declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 570-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 11 de setiembre del 2019, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó a favor de **Teodolo Ramos Pérez y Herminia Bustamante De Ramos**, permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio sin código catastral denominado

“Pampagrande El Palmo” para un área de 1.05 ha, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, políticamente ubicado en el distrito Zaña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Que, cabe precisar que, respecto a los permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, son de plazo indeterminado, **destinados exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. (Énfasis agregado);**

Que, no obstante, se tiene que, gran porcentaje de predios con permiso de uso de agua están ubicados en el bloque de riego Collique Popan de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, conformados y aprobados en el Estudio de Actualización de la Asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anual y Mensuales) para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios en el Valle Chancay Lambayeque, entre ellos el predio sin código catastral de 1,05 ha;

Que, en virtud a ello, la Autoridad Nacional del Agua ha elaborado un Plan denominado: FORMALIZACIÓN DE LOS USOS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA EN EL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHANCAY LAMBAYEQUE, COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PAMPAGRANDE”; cuyo objetivo es Otorgar seguridad jurídica para el uso del agua en los bloques de riego de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande;

Que, con la solicitud del visto, los administrados **Teodolo Ramos Pérez y Herminia Bustamante De Ramos**, en calidad de titulares del derecho otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 570-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, solicitan la extinción del derecho de permiso de uso de agua superficial, del predio sin código catastral de 1.05 ha;

Que, evaluada la solicitud por parte de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/ANC, de fecha 27 de octubre de 2024, se recomienda declarar la extinción del permiso de uso de agua por renuncia del titular para el predio sin código catastral, señalando que el administrado no adeuda por concepto de tarifa de uso de agua;

Que, en tal sentido, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, los administrados solicitan la extinción de su derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 570-2019-ANA-ALACH-L, invocando la causal de “renuncia del titular”; por lo que, teniendo en cuenta que dicho predio no cuenta con deuda por el uso de agua de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/ANC, en consecuencia, corresponde amparar lo solicitado por los administrados, de conformidad con lo señalado en el numeral 1) del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Por lo que, de conformidad con lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con D.S. N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción del derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado a favor de **Teodolo Ramos Pérez y Herminia Bustamante De Ramos**, mediante Resolución Administrativa N° 570-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, para el predio sin código catastral de 1.05 ha.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), registrando la extinción del derecho permiso materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a **Teodolo Ramos Pérez**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A y Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande; disponiéndose la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA